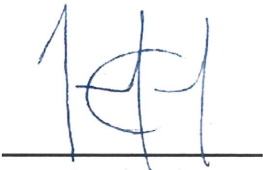
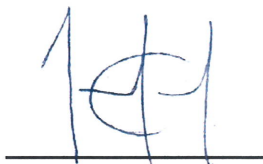


ORIGINAL: ASEGURADO Folio N° 9626898563		 Póliza N° 3517221	
Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL320130487.		Av. Apoquindo 4501, of 2003 Las Condes, Santiago, Chile.	
		Certificado seguro obligatorio accidentes personales electrónico Ley 18.490	
		Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.aspor.cl o en el fono 6003600074.	
Inscripción R.N.V.M.		Propietario	
TTXZ96		Banco de Chile	
Tipo Vehículo		Rut	
Camión		97004000-5	
Marca		Prima	Rige Desde
CHEVROLET		\$ 35,000	05/12/2024
			Rige Hasta
			30/09/2025
Modelo	Año	 Apoderado	
NPR 816	2025		
N° Motor			
4HK10WY386			
IMPORTANTE INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO			
COBERTURA: El Soap cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas. Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas. PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales. INDEMNIZACIONES: -300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos -300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.			
En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 300UF. QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:-En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.-En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).-En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsual que presta el servicio.El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.			
Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web la Superintendencia de Valores y Seguros.			

COPIA: MUNICIPALIDAD Folio N° 9626898563 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL320130487.		 Póliza N° 3517221 Av. Apoquindo 4501, of 2003 Las Condes, Santiago, Chile. Certificado seguro obligatorio accidentes personales electrónico Ley 18.490 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.aspor.cl o en el fono 6003600074.	
Inscripción R.N.V.M. TTXZ96		Propietario Banco de Chile	
Tipo Vehículo Camión		Rut 97004000-5	
Marca CHEVROLET	Prima \$ 35,000	Rige Desde 05/12/2024	Rige Hasta 30/09/2025
Modelo NPR 816	Año 2025	 Apoderado	
N° Motor 4HK10WY386			

COPIA: INTERMEDIARIO Folio N° 9626898563 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL320130487.		 Póliza N° 3517221 Av. Apoquindo 4501, of 2003 Las Condes, Santiago, Chile. Certificado seguro obligatorio accidentes personales electrónico Ley 18.490 Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.aspor.cl o en el fono 6003600074.	
Inscripción R.N.V.M. TTXZ96		Propietario Banco de Chile	
Tipo Vehículo Camión		Rut 97004000-5	
Marca CHEVROLET	Prima \$ 35,000	Rige Desde 05/12/2024	Rige Hasta 30/09/2025
Modelo NPR 816	Año 2025	 Apoderado	
N° Motor 4HK10WY386			